

APOYO A PROYECTOS DE I+D+i – INDUSTRIA CONECTADA 4.0 2023

Organismo

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Objetivo

Desarrollo de proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos, enmarcados en las Áreas Estratégicas de la Industria Conectada 4.0, en empresas industriales manufactureras, de acuerdo a 2 líneas de actuación concretas:

- Activa – Pymes
- Activa – Grandes Implementaciones

Los proyectos habrán de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas siguientes:

- a) Plataformas de interconexión de la cadena de valor de la empresa
- b) Soluciones para el tratamiento avanzado de datos
- c) Soluciones de inteligencia artificial
- d) Proyectos de simulación industrial
- e) Diseño y fabricación aditiva
- f) Proyectos de realidad aumentada, realidad virtual y visión artificial
- g) Robótica colaborativa y cognitiva
- h) Sensórica

Beneficiarios

Sociedades que no formen parte del sector público que desarrollen una actividad industrial productiva encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 o 38.3x de la CNAE 2009, actividades complementarias a la producción industrial o actividades de servicios a la industria y que hayan desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años.

Tipos de proyectos financiables

- Investigación industrial
- Desarrollo experimental
- Innovación en materia de organización
- Innovación en materia de procesos
- Validación preliminar (sólo para la línea Activa – Pymes)

Los proyectos de innovación en materia de procesos y organización realizados por grandes empresas únicamente serán objeto de ayuda si colaboran de manera efectiva con PYMES en la actividad objeto de ayuda y si las PYMES con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.

Periodo subvencionable

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta un plazo máximo de 24 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

Tipo y cuantía de las ayudas

Las ayudas podrán tener la forma de préstamo, subvención o de una combinación de ambas modalidades, por un máximo del 80% del presupuesto financiable del proyecto.

El importe máximo de ayuda en forma de subvención será, como máximo:

- a) 50% del presupuesto financiable en caso de pequeñas empresas;
- b) 20% del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas;
- c) 10% del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas;

Presupuesto financiable

El presupuesto financiable mínimo de conceptos financiables será de 100.000 € para la línea Activa – Grandes Implementaciones.

Para la línea Activa – Pymes el presupuesto financiable máximo será de 400.000 € para microempresas y pequeñas empresas y de 1.000.000 € para medianas empresas.

Garantías

Se exigirá antes de la resolución definitiva de concesión del préstamo, la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas según su normativa, por importe mínimo del 10% del préstamo propuesto y del 80% de la subvención propuesta.

Conceptos subvencionables

- Activa – Pymes
 - Aparatos y equipos de producción
 - Infraestructura hardware
 - Colaboraciones externas, consultoría para el diseño o rediseño de procesos y adquisición de patentes
 - Amortización de instrumental (sólo para proyectos de validación preliminar)
 - Alquiler de equipamiento (sólo para proyectos de validación preliminar)
- Activa – Grandes Implementaciones
 - Costes de personal
 - Instrumental y material inventariable (únicamente los gastos de amortización)
 - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes

Plazo de presentación

El plazo de presentación comenzará el 29 de mayo de 2023 y finalizará el 27 de junio de 2023.

Normativa aplicable

Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2023, publicado en el BOE Nº 119, de 19/05/2023 (Convocatoria 2023).

Orden ICT/274/2023, de 17 de marzo, publicada en el BOE Nº 70, de 23/03/2023 (Modificación de Bases).

Orden ICT/235/2022, de 23 de marzo, publicada en el BOE Nº 74, de 28/03/2022 (Modificación de Bases).

Orden ICT/713/2021, de 29 de junio, publicada en el BOE Nº 160, de 06/07/2021 (Bases).